



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a Doña Angela María Aeoliza Marín.-

27 NOV 2020

ALGARROBO,

DECRETO N°

1823



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2397 de 28.10.2019 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2020.-
5. Solicitud de fecha 14.09.2020 de la Sra. Ángela María Aeoliza Marín.

CONSIDERANDO:

- I. La solicitud de permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público de fecha 14.09.2020 formulada por Doña Ángela María Aeoliza Marín, Rut N° 9.873.799-5, con domicilio en El Sauce N° 3 comuna de Algarrobo, dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- III. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.



- IV. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- V. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- VI. Que, el presente permiso precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público se encuentra condicionado y supeditado, a la autorización de la Dirección de Obras Municipales para la instalación y/o construcción del respectivo local comercial, si procediere.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a Doña Ángela María Aeloiza Marín, para la instalación de baños públicos, ubicado en sector playa El Canelillo comuna de Algarrobo.
- II. Los límites físicos del bien nacional de uso público solicitado, son los siguientes:
3.55 X 3.75 = 13.31 mts.2.
- III. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de enero del 2020 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual expirará de pleno derecho, sin perjuicio de evaluar su renovación previa solicitud de la parte interesada.
- IV. El contribuyente asume la obligación de mantener y conservar el recinto señalado, asumir todo el gasto que irroque esta mantención y conservación, en especial aquellos relativos a la limpieza y el servicio básico de luz, debiendo proporcionar un remarcador para ser instalado en dicho lugar, lo cual será coordinado directamente con la Dirección de administración y Finanzas, con apoyo del encargado de la mantención eléctrica de la Municipalidad,
- V. La contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.

VI. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.

VII. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.

VIII. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
JLYM/ PMMU.C./ccs

DISTRIBUCION:

- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesados (1)
- Archivo (2)

27 NOV 2020
18 23

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 27 NOV 2020

FECHA SALIDA: 30 NOV 2020

OBSERVACIÓN Nº



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL